

**Boletín Oficial Municipal N° 1397 Bis**  
**Corrientes, 22 de Marzo de 2011**

**Res. N° 562: NUEVOS ESPACIOS DESTINADOS A ESTACIONAMIENTOS DEMOTOS Y BICICLETAS – AD-REFERENDUM DEL HCD**

---



**RESUELVE:**

**Artículo 1°:** Establecer ad-referéndum del Honorable Concejo Deliberante como espacios destinados al estacionamiento de motos y bicicletas los siguientes lugares:

Plaza Cabral: en la dársena de calle San Lorenzo

Plaza La Cruz: sobre calle Salta (calle interior)

Pje Agustín González: banda norte

Plaza Torrent: sobre calle Bolívar

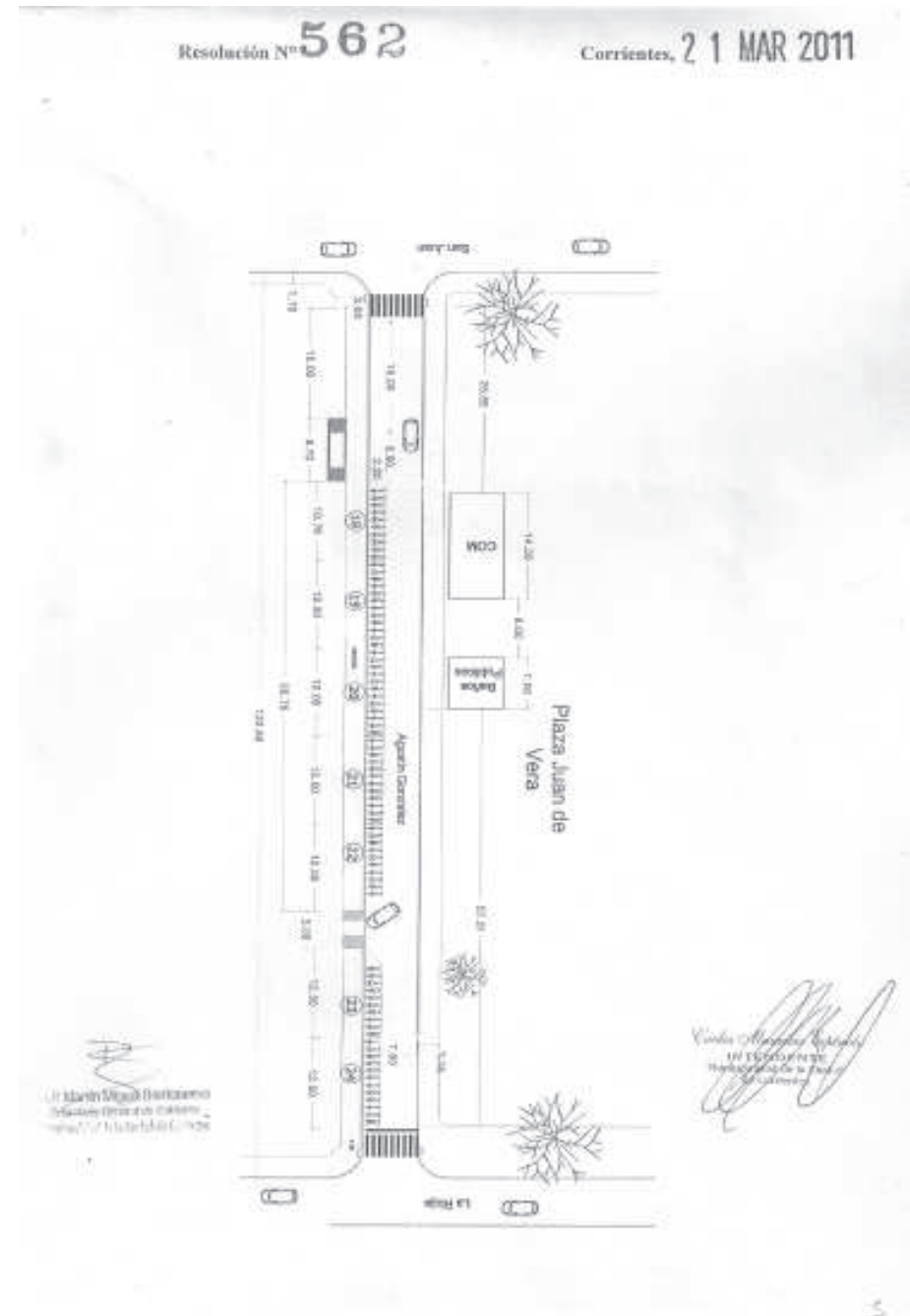
Estarán organizados conforme al croquis que como Anexo I forma parte de la presente.

**Artículo 2°:** El estacionamiento en las zonas determinadas en el artículo anterior se realizará mediante el pago voluntario de los usuarios a las

personas autorizadas por el Departamento Ejecutivo Municipal exclusivamente de lunes a viernes de 07,00 hs. A 13,00 hs. Y de 16,00 hs. a 20,00 hs. y sábados de 08,00hs. a 13,00 hs.

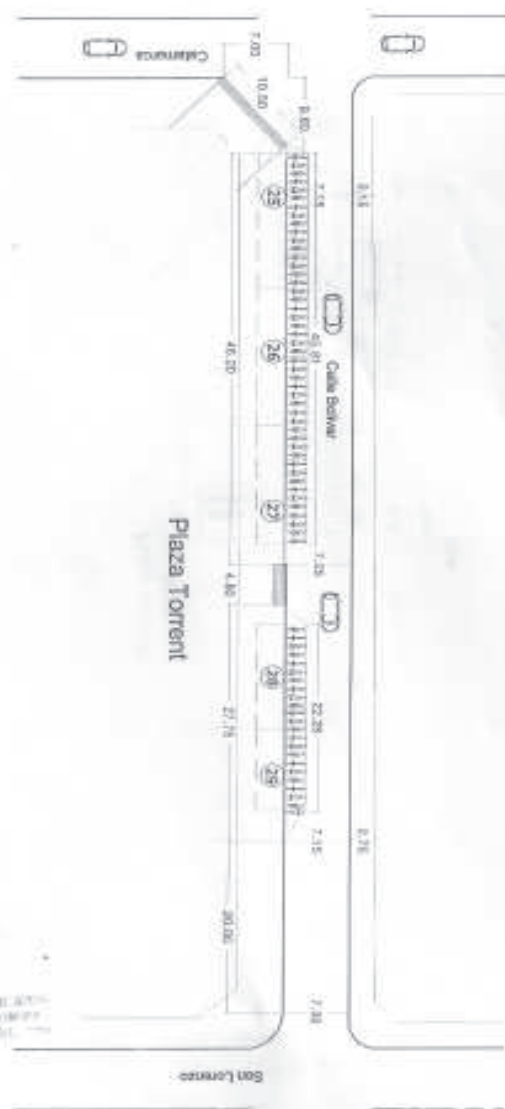
**Artículo 3°:** La Secretaria General de Gobierno formara un registro de interesados. Para suscribirse en el mismo deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Solicitud de datos de filiación completa.
- b) Dos fotografías tipo carnet certificado de domicilio.
- c) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad (dos primeras hojas).
- d) Certificado de Buena Conducta.
- e) Ser mayor de edad.



Resolución N° **562**

Corrientes, 21 MAR 2011



**Resolución N° 562**  
**Corrientes, 21 de Marzo de 2011**

**VISTO:**

El estado de Emergencia del Tránsito y Seguridad Vial declarado por Ordenanza N° 5325 y;

**CONSIDERANDO:**

Que, en virtud de la necesidad de dar una solución a esta problemática el Departamento Ejecutivo Municipal ha dictado la Resolución N° 2660/10, la cual en su Art. 3° revoca todos aquellos permisos para estacionamientos exclusivos de motos, ciclomotores y bicicletas.

Que, una de las acciones es clarificar y efectuar una nueva reglamentación para el estacionamiento de esta tipo de vehículos cuyas pautas generales están previstas en el Código de Tránsito.

Que, tras el relevamiento y análisis de la situación actual resulta conveniente el reordenamiento de los permisos para el estacionamientos exclusivos de motos, ciclomotores y bicicletas,

existentes a los efectos de optimizar los mismos, encuadrarlos en la normativa y establecer los lugares aconsejados para su reubicación.

Que, dicha medida tiene como objetivo optimizar los espacios destinados a este fin bajo el criterio de una menor dispersión que favorezca un mejor control y aporte a reducir el número de vehículos menores que ingresen al microcentro.

Que, en virtud a que dichos espacios de estacionamientos, se adjudican en forma precaria a particulares para el ordenamiento de esos vehículos, resulta conveniente determinar requisitos y condiciones que deberán reunir los mismos para hacerse acreedores de esa autorización.

Que, en uso de sus atribuciones el Departamento Ejecutivo Municipal dicta el presente acto administrativo.

**PORELLO**

**EL SEÑOR INTENDENTE  
 MUNICIPAL**

conforme al ordenamiento general que se efectuará para el área central.-

**CARLOS MAURICIO ESPINOLA  
INTENDENTE**  
Municipalidad de la Ciudad de  
Corrientes

**Artículo 9°:** La presente Resolución será refrendada por el Señor Secretario general de Gobierno de la Municipalidad.-

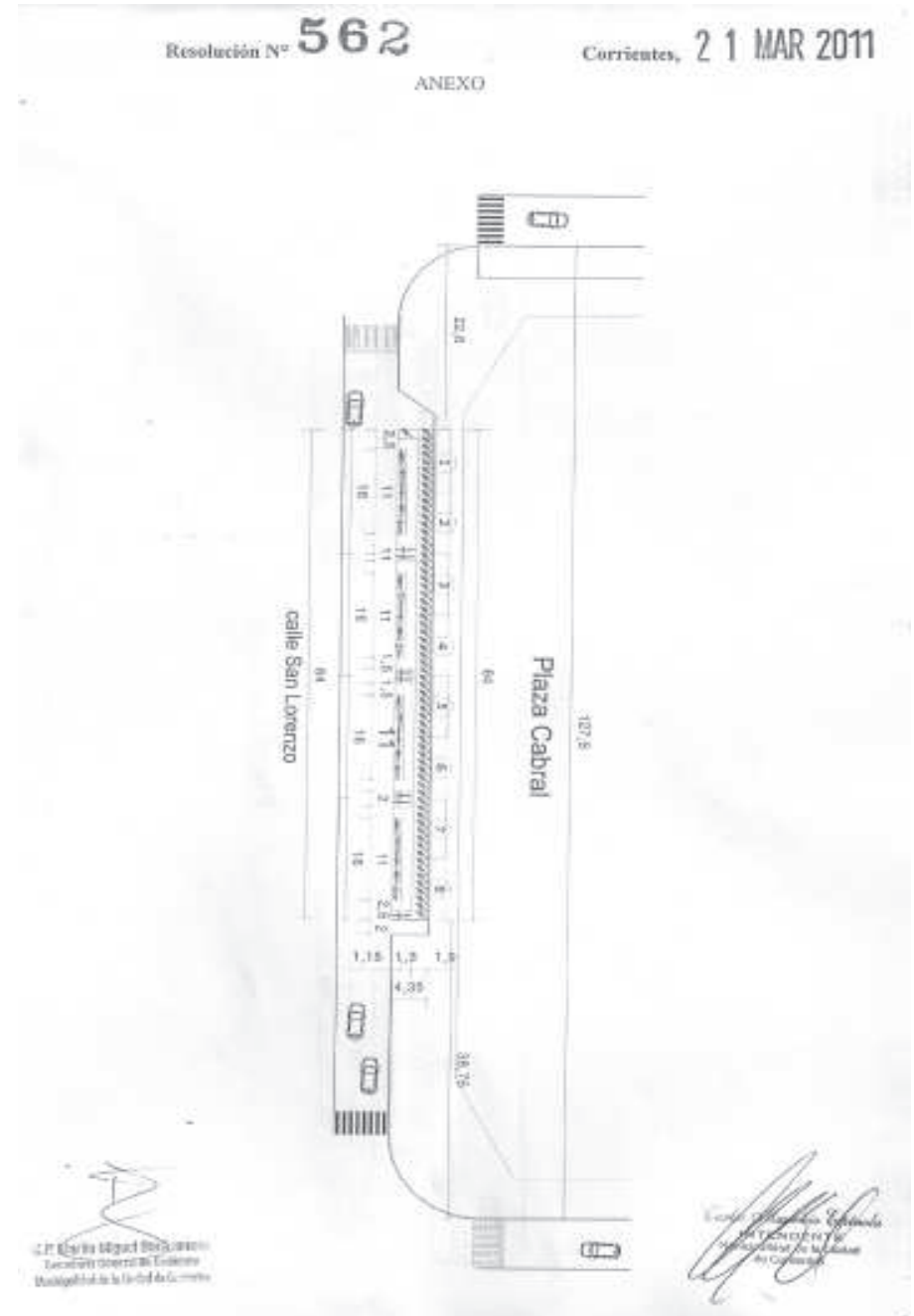
**C.P.MARTÍN MIGUEL  
BARRIONUEVO**  
Secretario General de Gobierno  
Municipalidad de la Ciudad de  
Corrientes

**Artículo 10°:** Regístrese, comuníquese, publíquese, cúmplase y archívese.

---

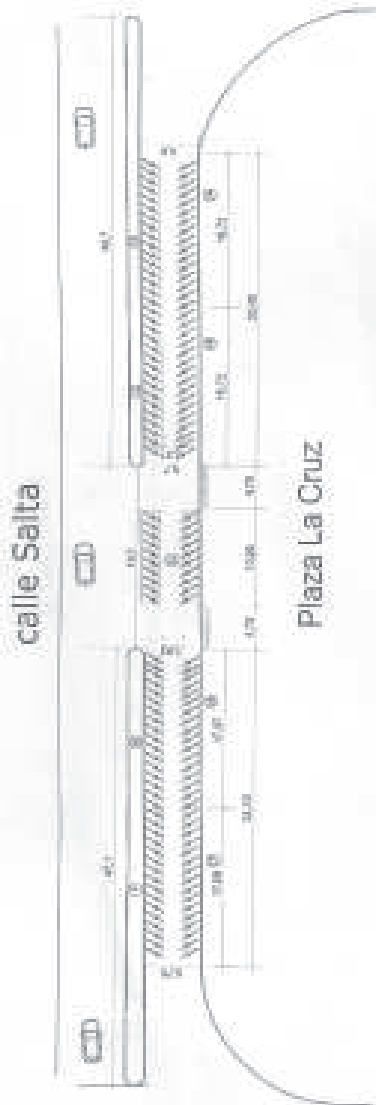
---

---



Resolución N° 562

Corrientes, 21 MAR 2011



f) Residir en la Ciudad de Corrientes.

**Artículo 4°:** Solo podrá autorizarse una sola zona de estacionamiento a cada aspirante y/o su grupo familiar.

- Se dará preferencia a las personas autorizadas con anterioridad a la vigencia de la Resolución N° 2660/10.
- Personas con certificados de discapacidad otorgado por organismos públicos o privados competentes de la Provincia de Corrientes.

**Artículo 5°:** La autorización será precaria, anual y con vencimiento al 31 de diciembre, será otorgado por Resolución del

Departamento Ejecutivo Municipal y tiene carácter revocable, generando para los acreditados la obligatoriedad del cumplimiento de las normas municipales y de las instrucciones de los funcionarios municipales competentes. El permisionario deberá portar en lugar visible la identificación y deberá exhibir ante cualquier requerimiento de autoridad municipal o usuarios particulares, la Resolución que acredite el permiso o autorización.

**Artículo 6°:** Queda a cargo de la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes la señalización de la zona que se asigna, indicando la vigencia del servicio en el lugar y dentro de los diez días corridos de conferido el permiso.

**Artículo 7°:** La Subsecretaria General de Gobierno, dependiente de la Secretaria General de Gobierno, ejercerá el control del sistema.

**Artículo 8°:** El resto de los espacios que a la fecha se encuentren en funcionamiento serán reorganizados progresivamente